

INFORME DEL ECONOMISTA TÉCNICO

INFORME DE SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA TRAS ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2020.

I. LEGISLACIÓN.

1. Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. ANTECEDENTES.

La Concejala Delegada de Hacienda remitió a este funcionario (con funciones asignadas de Interventor general acctal. por decreto de alcaldía) una petición de elaboración de informe sobre la situación económico-financiera general de este Ayuntamiento, haciendo hincapié en la necesidad de mostrar la situación económico-financiera en el momento actual, la evolución de los últimos años y algunas recomendaciones para los próximos ejercicios con el fin de obtener una visión global de las principales variables económicas del Ayuntamiento de Aranjuez.

Entre los objetivos del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, se encuentra la de reforzar las funciones de los habilitados nacionales, con el fin último de *“lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.”*

El artículo 5.1.e del citado Real Decreto establece que el tesorero/a municipal se encargará de *“La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.”* La elaboración de este informe, por tanto, se sustenta en motivos de transparencia de los datos públicos que obran en posesión de este Ayuntamiento.

Para la elaboración de este escrito se han tenido en cuenta, en primer lugar, los datos económicos, financieros y presupuestarios al Ministerio, responsabilidad de la Intervención General, que responde al requerimiento de control al hallarse nuestro Ayuntamiento tutelado bajo un Plan de Ajuste aprobado en Pleno en septiembre de 2019. El pasado mes de abril toda la información trimestral relativa a los principales datos económicos y presupuestarios del Ayuntamiento de Aranjuez en el primer trimestre de 2021 fueron remitidos al Ministerio de Hacienda, y en estos días se ha

procedido a la elaboración de la liquidación de 2020. La falta de medios humanos en la Intervención general y en determinadas áreas relacionadas (como Tesorería o Recaudación) del Ayuntamiento de Aranjuez supone un problema que deriva en la imposibilidad de cumplir con algunos de los plazos legales en la remisión de información, elaboración de cuentas y otros, y que, en última instancia, puede provocar entre otros retenciones en la participación en los tributos del Estado o no poder solicitar subvenciones. En base a ello, se requiere de mayor personal técnico y administrativo.

En segundo término, se tratará de complementar con aquellos datos previstos en el futuro que tienen su influencia en los datos actuales para ofrecer una visión más largoplacista.

Este informe, que tiene ánimo de permanencia en el tiempo en base a proporcionar más transparencia sobre los datos económicos del Ayuntamiento de Aranjuez, es una continuación de los realizados con los datos de la liquidación de 2018 y 2019.

III. INFORME.

1. Periodo Medio de Pagos a Proveedores y deuda comercial.

El Periodo Medio de Pagos, calculado de acuerdo a los parámetros de la Ley, es un indicador de la morosidad de la deuda comercial. Es utilizado frecuentemente como una señal que nos indica el tiempo, en media ponderada, que tarda una Administración en pagar a sus proveedores, si bien no deja de ser una cuestión puramente contable, teniendo en cuenta obligaciones presentes y pasadas que tiene respecto a sus proveedores principales y que, en algunos casos, no son ya exigibles al haber prescrito. A continuación, trato de desglosar los datos del Ayuntamiento de Aranjuez.

En el caso de esta localidad, el PMP cerró el ejercicio presupuestario en 222 días, mismo dato que el registrado en 2019, si bien se ha vuelto a observar un incremento en el primer trimestre de 2021, de forma global para todo el perímetro del Ayuntamiento de Aranjuez (incluido el OALDE y la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural).

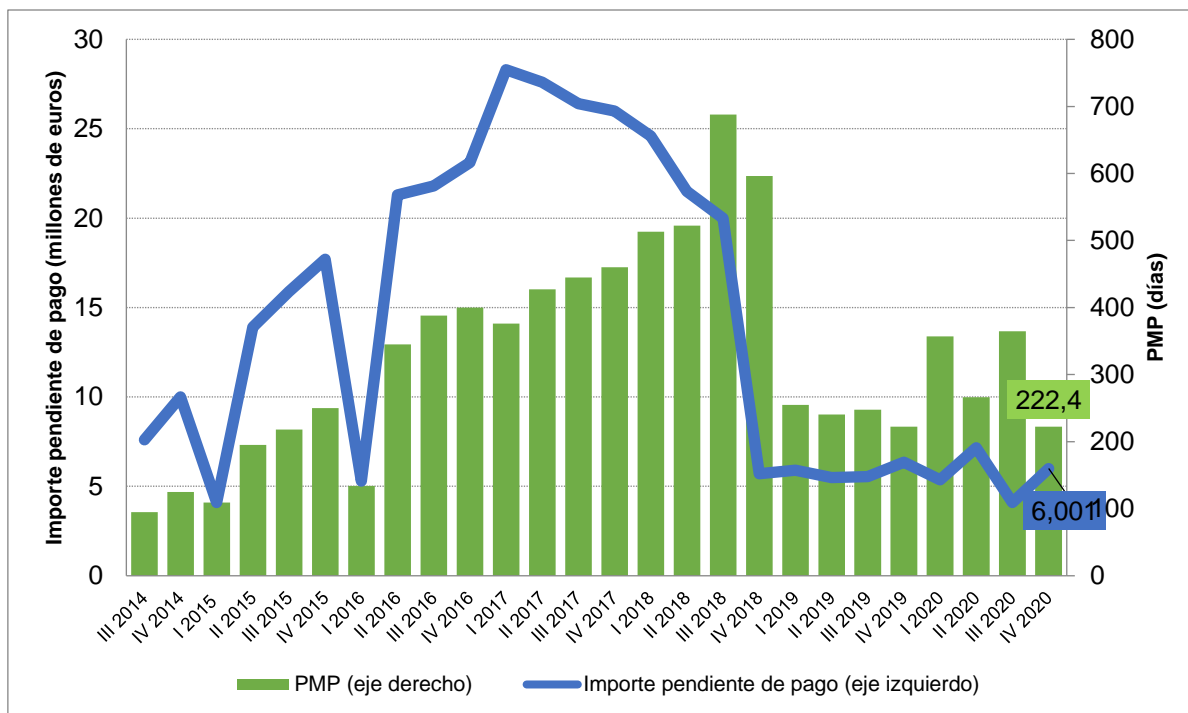


Figura 1. Evolución del PMP e importe pendiente de pago (hasta 4T 2020) de acuerdo con las fórmulas legales. Fuente: AiREF y Ayuntamiento de Aranjuez.

Aunque el importe pendiente de pago ha ido disminuyendo desde el primer trimestre de 2017, no así lo hacía el PMP, que llegó a su máximo en el tercer trimestre de 2018 con 687,7 días. Al cierre de 2020, el importe pendiente de pago por parte del Ayuntamiento (de los capítulos de gastos 2 y 6; es decir, aquellos usados para el cálculo del Periodo Medio de Pagos) se situó en los 6 millones de euros, por debajo de los casi 30 millones del primer trimestre de 2017 como se observa en el gráfico anterior. Esta caída en lo pendiente de pago, que no tenía su reflejo en los días calculados del PMP, se debe a una situación contable en la que muchas obligaciones que aún figuran en la contabilidad habrían prescrito, pero que siguen sirviendo para el cálculo, lo que aumenta de forma ponderada el número de días del periodo de pagos.

Mediante informe de la anterior tesorera, con fecha 7 de febrero de 2017 se procedió al bloqueo inmediato de cualquier propuesta de pago cuyo origen o documento justificativo tuviera una antigüedad superior a los 4 años, es decir, que el reconocimiento de la obligación fuera anterior a febrero de 2013, por tener la necesidad esta Tesorería de comprobar si tales obligaciones eran aún susceptibles de pago (deudas vencidas, líquidas y exigibles). En base a ello se realizó, en diciembre de 2017, la aprobación de un primer expediente de prescripción de obligaciones por parte de este Ayuntamiento y se viene trabajando en uno nuevo, con el fin de seguir depurando la contabilidad municipal.

Es previsible, por tanto, que con el paso del tiempo se vaya reduciendo aún más el dato calculado legalmente del PMP, aproximándolo al que se observa en la contabilidad municipal respecto al pago efectivo de las facturas a proveedores. **No obstante, conviene resaltar que el dato seguirá estando por encima del establecido en la norma mientras no se depure aún más la contabilidad municipal, sobre todo en lo referente a las obligaciones más antiguas (pago o prescripción).**

El dato de 2020, al coincidir con el de cierre de 2019, supone un freno a la consecución del objetivo. Para poder rebajar el número de días, se debe realizar un expediente de prescripción de obligaciones, también de aquellas facturas pendientes de aplicar a presupuesto, y en el caso de que no hayan prescrito, proceder a su abono de forma prioritaria, y a la aplicación de facturas de años previos al ejercicio corriente.

La caída recaudatoria de 2020, a la que posteriormente me referiré, ha supuesto también un lastre al abono más rápido de facturas para evitar tensiones en la liquidez de la tesorería, lo que influye negativamente en el PMP.

Para el ejercicio 2021 se debe llegar al objetivo de, como máximo 175 días de PMP que, aunque siga muy por encima de los 30 días de la normativa, supondría una rebaja importante sobre los 222 del cierre de 2020.

Desde la Intervención general se ha comenzado a realizar estudios de control interno y auditoría en la facturación, con el fin de mejorar los procesos administrativos de reconocimiento de las obligaciones, con circulares internas, avisos personalizados y solicitud de informes por los retrasos. Igualmente ha de aclararse la situación administrativa de algunas facturas pendientes de contabilización que no han contado con el trámite correspondiente por no haberse definido al técnico responsable del gasto.

La conjunción de todo lo anterior hace que la previsión sea complicada de realizar sobre la evolución futura del PMP y morosidad al cierre del año, si bien se debería seguir bajando para cumplir con el Plan de Ajuste, como ya he indicado.

2. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es un saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de la institución (dinero en caja y bancos) más los derechos reconocidos pendiente de cobro, restando a todo ello las obligaciones que están pendientes de pago. La AiREF y el Ministerio de Hacienda utilizan el dato del remanente de tesorería para gastos generales (línea color naranja en el siguiente gráfico) como un indicador concreto de la sostenibilidad de la deuda comercial y resulta fundamental que sea positivo para evitar ajustes presupuestarios en años posteriores.

El ejercicio 2020 ha supuesto la consolidación del dato positivo que se dio en 2019. El remanente de tesorería para gastos generales ha mejorado, entre estos dos ejercicios, un 156,4% (+1.887.809,42 €), hasta los casi 3,1 millones de euros.

La mejora fundamental se observa en una caída significativa en el exceso de financiación afectada, que se ha visto reducido en torno a un 33%, lo que tiene una implicación positiva en el RTGG. Esta importante caída ha mitigado el impacto del aumento de los saldos de dudoso cobro, que es la valoración de los derechos reconocidos del Ayuntamiento que son de difícil recaudación.

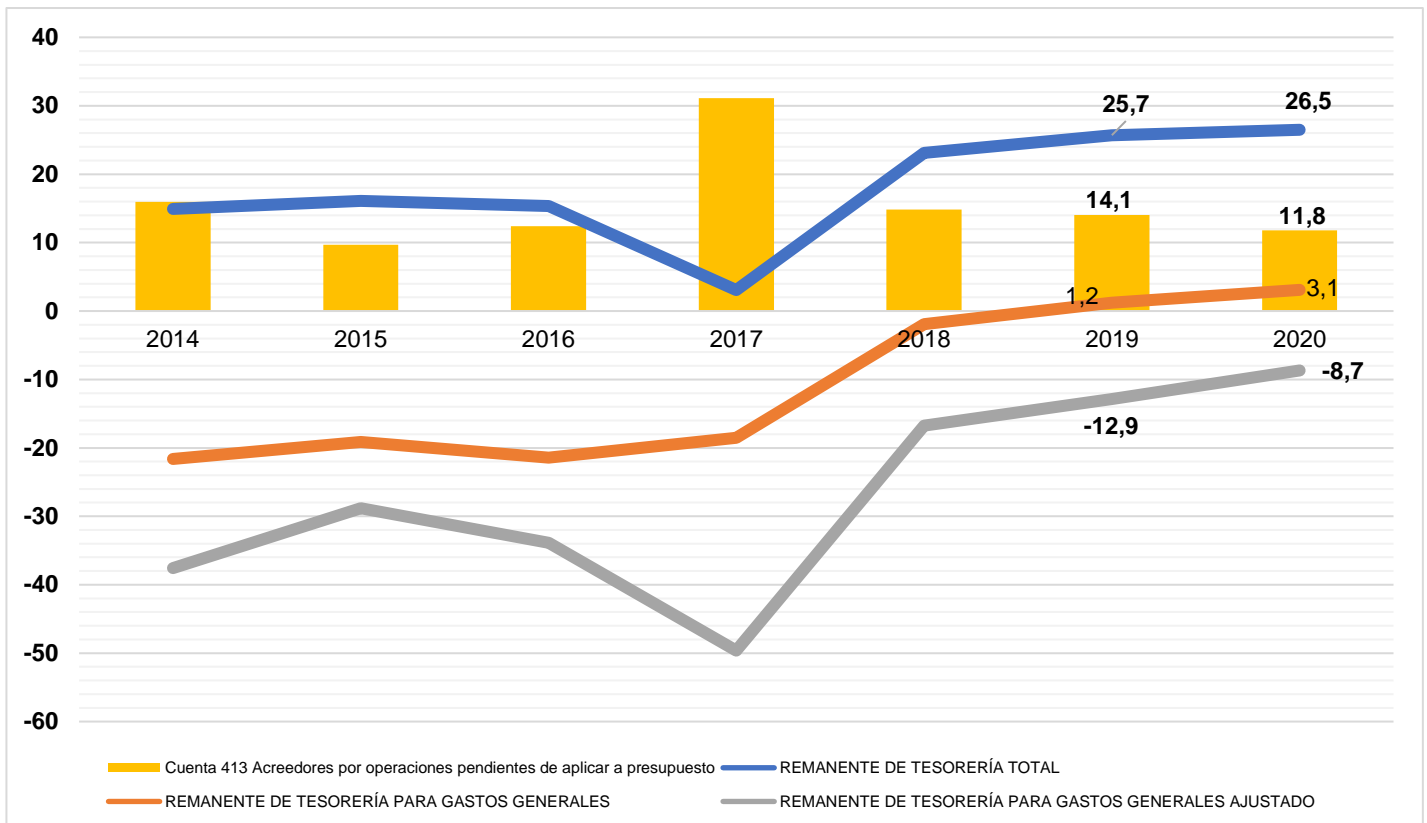


Figura 2. Remanente de tesorería. Evolución de saldos en millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal.

El saldo de esta cuenta 413, “Acreedores por operaciones devengadas”, sigue siendo uno de los aspectos a mejorar en la gestión económica y es necesario atender prioritariamente su reducción, de acuerdo a diferentes recomendaciones realizadas desde la AiREF o el Tribunal de Cuentas. De acuerdo con los datos de la contabilidad municipal, al cierre de 2020 se sitúa en los 11,8 millones de euros, un 16,2% inferior al cierre de 2019.

El saldo de esta cuenta contable continúa bajando en 2020 a un ritmo superior al que lo hizo en 2019 y se prevé que en 2021 continúe bajando, toda vez que se ha solicitado a través del Pleno municipal de abril la conversión de más de 3 millones de euros de deuda comercial en deuda financiera, lo que mejorará este indicador.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, vino a introducir el uso de esta cuenta de forma ya ineludible para el conjunto de las Administraciones públicas. Su uso resulta casi esencial, máxime cuando el principio de anualidad impera en los presupuestos generales. Aquí se incorporan, principalmente, facturas de proveedores devengados de ejercicios anteriores que aún no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente, hasta que el órgano competente (el Pleno municipal) aprueba su inclusión y, por tanto, autoriza a su pago. Esto determina una mayor demora en el pago de las deudas comerciales, con los problemas derivados que ello supone en la gestión, los costes financieros inherentes, etc.

Para reducir su cuantía, ha de ser gradualmente tenida en cuenta en los próximos presupuestos municipales con el fin de ir incorporando extrajudicialmente, aumentando los créditos presupuestarios en aquellos gastos que requieren de esta cuenta más habitualmente (como suministros). Así se evitaría una merma en los

recursos del año corriente y no se trasladaría deuda comercial de año en año. Igualmente, a través de expedientes de prescripción de aquellas obligaciones más antiguas sobre las que no existe reclamación.

Se sigue produciendo una mejora respecto a las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, en aplicación de la preferencia en el abono de las obligaciones más antiguas.

Conviene realizar un seguimiento respecto a las obligaciones pendientes de ejercicio corriente, evitando retrasos. En 2020 se ha incrementado el importe pendiente respecto a 2019.

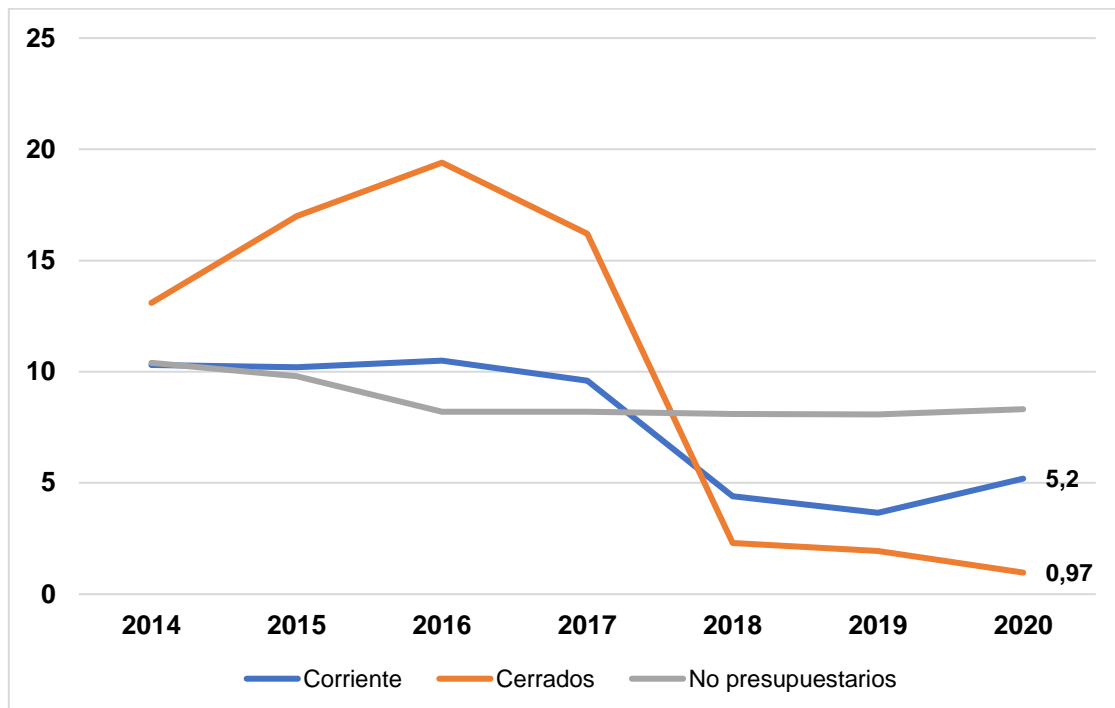


Figura 3. Obligaciones pendientes de pago, diferenciadas por ejercicio en el que fueron reconocidas.
Fuente: Contabilidad municipal.

3. Resultado presupuestario.

El año 2020 ha concluido con superávit presupuestario en las finanzas del Ayuntamiento de Aranjuez. Si bien se trata de una situación que ya se produjo al cierre de 2015, 2017, 2018 y 2019, y con un resultado prácticamente de equilibrio en 2016, lo cierto es que el resultado es inferior al de 2019 (pasa de 2,8 millones a apenas 0,9 millones). Si observamos no obstante el resultado presupuestario ajustado, que contiene una serie de ajustes contables, el resultado es similar al del ejercicio precedente (en torno a los 4,5 millones de euros).

No obstante, y teniendo en cuenta la excepcionalidad del pasado ejercicio, se puede considerar un buen resultado al que ha contribuido dos situaciones:

1. Por una parte, una caída en la recaudación menor a la que se esperaba. En junio y julio de 2020, a la vista del cierre del primer semestre, se avanzaba una posible caída en tributos de en torno a 3,8 millones. Finalmente, gracias a la mejora de final de año, la caída se situó en 2 millones.

2. Por otra parte, se han producido ahorros por inejecución de gastos, principalmente motivados por suspensión temporal de contratos o la imposibilidad de poder llevar a cabo algunos otros.

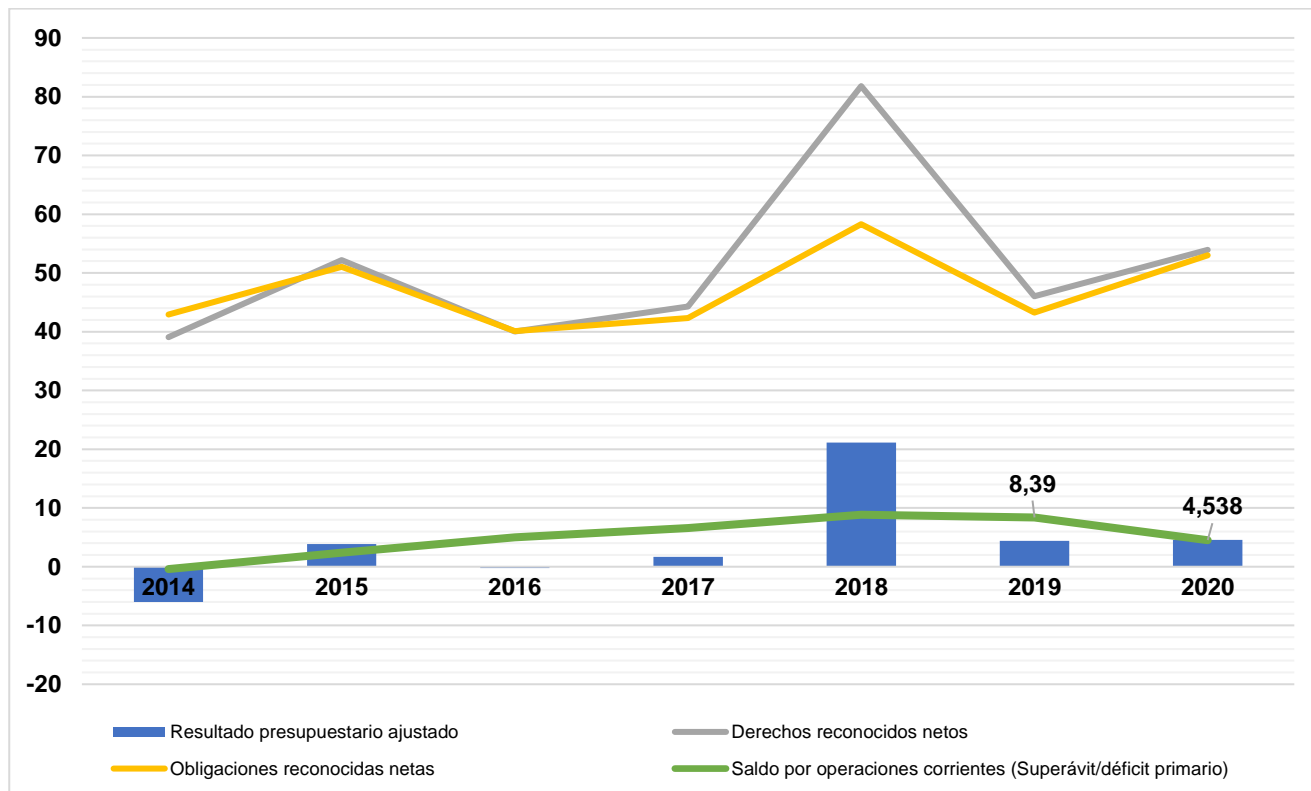


Figura 4. Resultado presupuestario subsector Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros.
Fuente: Contabilidad municipal.

En este ejercicio económico no se ha cumplido la regla de estabilidad presupuestaria, algo que no debe pasar desapercibido pero que no implica mayores obligaciones al Ayuntamiento, toda vez que el cumplimiento de las reglas fiscales se encuentra suspendido. Sin embargo, deberá ser una variable a la que no perder de vista.

El saldo primario (déficit o superávit primario, ahorro bruto) resulta de restar, a los derechos reconocidos por operaciones corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas por operaciones igualmente corrientes. Es decir, se trata de observar el comportamiento de aquellas operaciones que se realizan de forma recurrente o estructural en una Administración pública, eliminando los efectos de operaciones más coyunturales (como, por ejemplo, pedir un préstamo o recibir dinero para una inversión puntual) que no se repetirá en ejercicios posteriores. Se trata de una primera aproximación al resultado de las operaciones habituales que realiza una Administración.

De acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento y reunidos en las cuentas generales, **el año 2020 ha finalizado con un superávit primario de 4,5 millones de euros, un 45 % inferior a 2019 debido fundamentalmente a lo ya explicado anteriormente: caída de ingresos tributarios mientras que, aunque se ha ahorrado en la ejecución de algunos contratos, muchos ya estaban comprometidos, por lo que no se podía reducir al mismo ritmo que los ingresos.** Este resultado primario, manteniendo todas las demás variables constantes, resultará

importante para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria los próximos ejercicios económicos ya que los ajustes posteriores (operaciones financieras y desviaciones de financiación del ejercicio) no son cuantitativamente tan elevados como el superávit primario logrado.

Para el ejercicio 2021 se prevé una mejora en los derechos reconocidos respecto al ejercicio 2020, por la mejora económica que tendrá su reflejo en los capítulos 1 a 3 y en una previsión de ingresos por transferencias corrientes por encima de los 17 millones de euros.

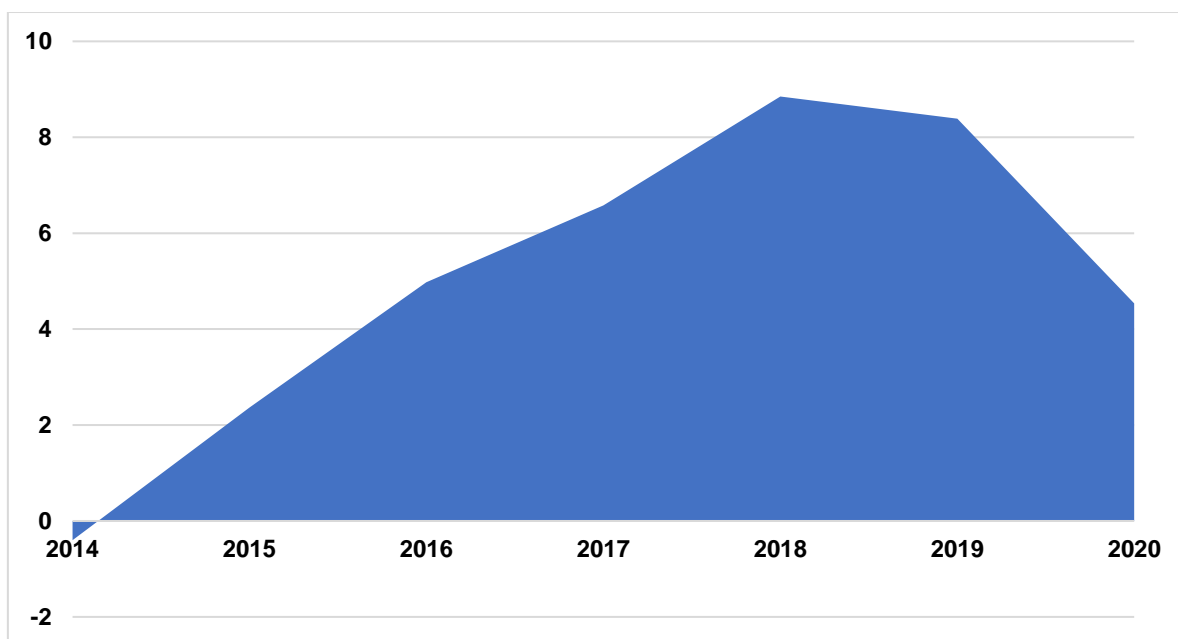


Figura 5. Saldo primario (ahorro bruto) del Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal. Cuentas generales.

A pesar de la mejora prevista en 2021 respecto a 2020 en el apartado de ingresos corrientes, **conviene realizar actualizaciones de tasas y subidas tributarias para aumentar la recaudación en ingresos, ante la previsión de grandes gastos a partir de 2022 con la amortización de deuda por préstamos con el ICO.**

La LOEPSF en su artículo 32 contempla, una vez comprobados que tenemos remanente de tesorería para gastos generales positivo y superávit presupuestario, la necesidad de amortizar anticipadamente deuda financiera. En tal caso, siempre se cumplan todos los requisitos de la norma, se deberá destinar a reducir el endeudamiento neto de la entidad, que es superior al 110% de los ingresos corrientes.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales aprobada en octubre de 2020 para dos ejercicios económicos supone la posibilidad de no cumplir con este mandamiento. Sin embargo, **la recomendación de quien suscribe sigue siendo la de destinar el 100% del RTGG a la amortización anticipada de deuda financiera, independientemente de su obligatoriedad o no.**

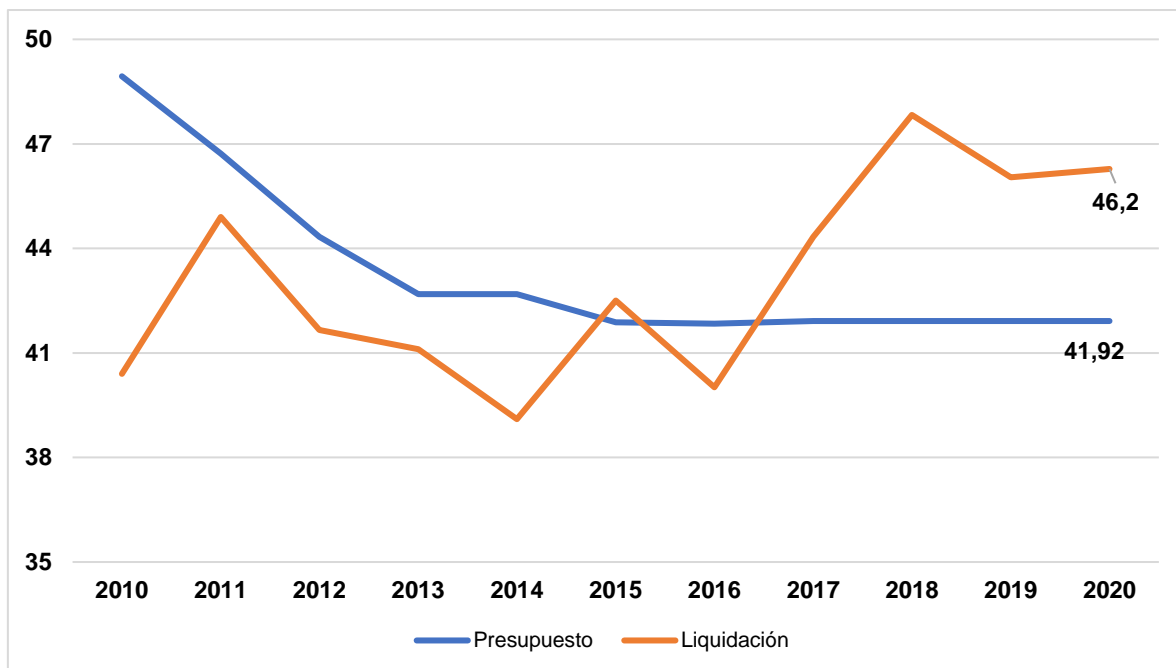


Figura 6. Ingresos corrientes en presupuesto y liquidados por ejercicio económico en millones de euros.
Fuente: contabilidad municipal y AiREF.

4. Deuda financiera.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha cerrado 2020 con una deuda financiera de 121,8 millones de euros, lo que representa un 263,4 % respecto a los derechos reconocidos en 2020 por operaciones corrientes. La AiREF utiliza este indicador como un termómetro de la sostenibilidad financiera de la Entidad local.

Durante el pasado ejercicio económico se incorporó como deuda financiera el préstamo suscrito con el ICO por 6,8 millones de euros, mientras que se amortizaron pequeñas cuantías de los acreedores de SAVIA, se reconoció una amortización anticipada de deuda por 166 mil euros, y sobre todo, se amortizaron más de 2,6 millones de euros del préstamo con entidades bancarias.

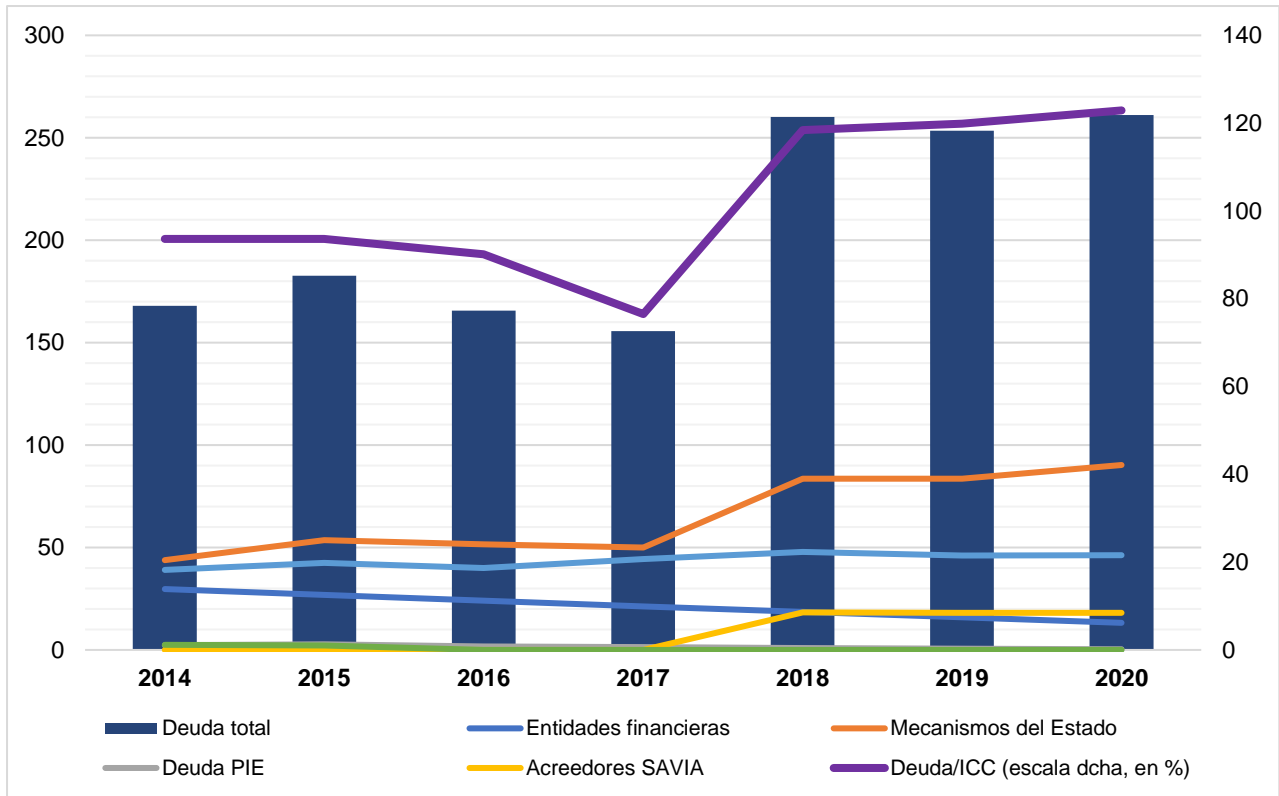


Figura 7. Deuda financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Escala izquierda en millones de euros. Escala derecha en % sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes. Fuente: Contabilidad municipal.

La deuda financiera de este Ayuntamiento se encuentra muy por encima del límite legal (110% sobre ingresos corrientes). Además, se aproximan años complicados para su gestión, toda vez que en 2022 finaliza la carencia de devolución del principal préstamo con el ICO, por importe de casi 84 millones de euros, a razón de anualidades de casi 6 millones de euros. **Este hecho puede suponer dificultades en la gestión presupuestaria y de la tesorería, con tensiones en liquidez e imposibilidad de llevar a cabo servicios básicos. Se conmina a llevar a cabo medidas urgentes que incrementen ingresos, contengan gastos y reconozca de forma anticipada amortizaciones, a través del uso entre otros del RTGG positivo.**

5. Recomendaciones y algunas consideraciones.

Para este último apartado, emitiré una serie de recomendaciones y consideraciones que, a juicio de este funcionario, mejorarían la situación económico-financiera del Ayuntamiento en los próximos años.

a. Superávit presupuestario y medidas financieras.

La AiREF, en su último *“Informe complementario de evaluación individual de los Presupuestos iniciales para 2021 de las Corporaciones Locales”* (informe 02/21), mantiene al Ayuntamiento de Aranjuez en una posición de **riesgo moderado**, fundamentalmente relacionado con los datos que acabo de aportar. En su escrito concreta un mantenimiento de la situación en el medio plazo, considerando que tras la adopción de las medidas comprometidas se retornará a una situación sostenible en no menos de 20 años (ratio de deuda financiera por debajo del 75% de los ingresos corrientes).

Durante el presente ejercicio y en los próximos años se deben realizar más ajustes, sobre todo en lo referente a un incremento de los ingresos municipales, que mejoren en primera instancia el saldo presupuestario del Ayuntamiento, repercutiendo en la reducción del periodo de pagos a proveedores, el remanente de tesorería y la amortización anticipada de deuda. **La aprobación de presupuestos municipales con superávit inicial es fundamental para este fin**, si bien la ley permite la aprobación con equilibrio presupuestario. Son los compromisos futuros que tiene este Ayuntamiento para la sostenibilidad financiera, así como la necesaria reducción de los importes pendientes de pago los que recomiendan esta situación de superávit.

El Ministerio de Hacienda, a través de anuncios realizados, ha aprobado modificaciones en las condiciones de los préstamos concedidos a través de los mecanismos de financiación a las Administraciones públicas. De forma general, se concederá una carencia de un año adicional (2022) para la amortización del principal de la deuda y se alargará en 10 años la devolución de los préstamos de forma agrupada para aquellos municipios con riesgos financieros.

Esta situación resulta fundamental para la sostenibilidad de las finanzas municipales. Gracias a estas medidas se ha llevado un aumento considerable de la liquidez del Ayuntamiento con la que hacer frente a los compromisos de pagos e, incluso, a la posibilidad de amortizar anticipadamente esa deuda, con la reducción consiguiente de los costes financieros en primer lugar y mejoras en la liquidez. Esto pretende suponer, en última instancia, un círculo virtuoso para la Administración pública con el que volver a una situación sostenible en el medio y largo plazo.

De hecho, la situación vista de remanente de tesorería para gastos generales junto con el superávit presupuestario permitirá esta reducción anticipada que deberá ser aprobada mediante el oportuno expediente de Pleno. **Se considera fundamental destinar el 100% a este hecho.**

La caída de ingresos en 2020 no ha supuesto un daño tan grande como el previsto, sobre todo teniendo en cuenta la ejecución del primer semestre de ese ejercicio, y aunque la mejora para 2021 parece asegurada, **no conviene perder de vista la ejecución de ingresos tributarios y la mejora en la inspección o las sanciones.** Se han llevado a cabo avances en este sentido (como el refuerzo del dpto. de Recaudación o la contratación de un técnico jurídico para la tramitación de expedientes de sanciones) pero esto debe mantenerse de forma estructural en el Ayuntamiento.

Conviene en tal caso incrementar las fuentes de financiación, principalmente con la **subida de tributos o la creación de nuevas figuras** (como ya se contemplaba en distintos planes de ajuste), que se verán también en parte limitadas en 2021 (suponiendo que no haya nuevos rebrotes y se inicie la recuperación sólida de la economía).

Durante el año 2020 se ha procedido a la concertación de un nuevo préstamo con el Ministerio de Hacienda, por valor de 6,8 millones de euros. En parte servirá para reducir la deuda comercial, aunque en todo su montante se elevará la financiera para el pago de sentencias judiciales pendientes.

Teniendo en cuenta esta situación y la caída recaudatoria, no se estima una deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes hasta 2035 aproximadamente, manteniéndose la previsión de 2019. No obstante, esta ratio puede ir mejorando en tanto en cuanto se vayan produciendo amortizaciones anticipadas de deuda.

b. Ingresos municipales.

Ya se puso de manifiesto, en anteriores informes emitidos desde la Intervención General y la Tesorería municipal, **la necesidad de incrementar los ingresos del Ayuntamiento.**

Los derechos reconocidos netos corrientes, aquellos relacionados con impuestos, tasas o transferencias corrientes desde otras Administraciones Públicas, se han encontrado con un tope, en torno a los 46,7 millones de euros (media de los tres últimos ejercicios). Es decir, de forma estructural el Ayuntamiento de Aranjuez, con el nivel impositivo existente, no consigue superar ese nivel de recaudación.

En este sentido, en el plan de ajuste en vigor, aprobado en septiembre de 2019, contenía tres compromisos para aumentar la recaudación: incrementar el IBI urbano hasta el 0,47 y la introducción de dos nuevas tasas: sobre el servicio de bomberos y salvamentos de Aranjuez, y sobre el transporte de suministros. El conjunto de las 3 medidas suponía una recaudación de en torno a 1,9 millones de euros, fundamental para proveer de más recursos al Ayuntamiento.

A tenor de lo acontecido en 2020, la primera de esas medidas, subida del IBI urbano, no se ha llevado a la práctica.

Si bien las otras dos medidas están ya plenamente vigentes, por importe aproximado de 1,1 millones de euros, **es conveniente realizar estudios para la mejora de los ingresos provenientes de tasas y precios públicos.** Si bien porcentualmente apenas suponen un 12% aproximadamente del presupuesto de ingresos municipales, **se evidencia una falta de correspondencia entre el coste que asume el Ayuntamiento en los distintos servicios que presta y el traslado a los ciudadanos y empresas.** Esto supone una merma de recursos para todos los ribereños que ha de ser revisada y actualizada.

No se debe pasar por alto la caída recaudatoria de 2020, en torno a los 2 millones de euros, menor a la esperada, pero que se espera que se recupere durante el ejercicio 2021.

Es opinión de quien suscribe que **se debe continuar con el incremento impositivo para garantizar de recursos financieros propios al Ayuntamiento, reduciendo la dependencia a través de transferencias y aumentando con ello la corresponsabilidad fiscal,** y especialmente, con aras a mejorar la situación de la tesorería en los próximos años, cuando se comience la amortización de los préstamos suscritos a través del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

c. Periodo medio de pagos a proveedores.

El periodo medio de pagos del Ayuntamiento de Aranjuez es claramente superior al límite legal establecido por la Ley. Esto supone un lastre en la gestión municipal, incrementando los costes financieros por la morosidad a la que debe enfrentarse el erario público. La mejora de este apartado resulta fundamental para cumplir con los compromisos adquiridos.

Si bien se ha realizado un esfuerzo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento que han contribuido a reducir muy claramente los pagos de las obligaciones reconocidas, **es fundamental aclarar cuál es la situación de las obligaciones más antiguas de los capítulos 2 y 6 que aumentan el número de días del cálculo.** No deja de ser una fórmula matemática pero que no tiene reflejo en

la realidad diaria de la gestión municipal. No obstante, sí tiene consecuencias directas sobre la percepción de la imagen fiel de dicha gestión.

Se hace necesario desde el punto de vista de este funcionario **un estudio pormenorizado de la situación de las obligaciones pendientes de pago más antiguas con el objeto de aclarar si dichas deudas comerciales son aún exigibles y no ha operado ya el instituto jurídico de la prescripción**. Los expedientes de prescripción en los próximos años serán por tanto necesarios para clarificar la situación de la contabilidad municipal y dilucidar cuáles de esas obligaciones conviene pagar en primer término, de acuerdo con la orden de prelación de pagos del plan de disposición de fondos y la normativa estatal.

En cualquier caso, **a cierre de 2021 se debe tender a los 175 días** de retraso de acuerdo con el cálculo legal, lo que permitiría seguir mejorando en años posteriores. Esto solo será posible con el pago de facturas atrasadas que lastran el cálculo, los expedientes de prescripción y, en general, con un estudio intenso de las obligaciones reconocidas para conocer su exigibilidad actual. No obstante, **es aún cuestión de algunos años estar por debajo de los 30 días legales**.

d. Reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Al finalizar el 2020 se daba la circunstancia de que la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto tenía un saldo de 11,8 millones de euros, 2,8 millones de euros inferior al cierre de 2019. Se trata de una cantidad que efectivamente, es complicada de gestionar debido a los trámites legales que requiere su aplicación, pero que **necesita de una reducción para no lastrar la morosidad municipal y con ello, los costes financieros generados**. Como ya indiqué, el saldo de esta cuenta ha sufrido variaciones, pero no con una tendencia clara de reducción.

Es opinión de este funcionario que suscribe el presente informe la necesaria reducción de este saldo en los próximos años. Hay determinadas circunstancias legales (como la presentación de facturas en ejercicios posteriores a la realización del servicio por parte del proveedor) que determinan la incorporación de la factura en la cuenta 413, retrasando el pago al proveedor en cuestión. Si bien esto es así, no es conveniente mantener saldos elevados demasiado tiempo en ella, que aumentan el coste financiero del pago de la factura. Es el Pleno del Ayuntamiento el responsable del reconocimiento de estas obligaciones, que requiere de créditos suficientes en el ejercicio corriente para no minorar los disponibles.

Por tanto, se deben dar dos circunstancias:

- a. En primer lugar, los próximos ejercicios económicos **debe producirse la aprobación de presupuestos municipales que incorporen mayores partidas (sobre todo en el capítulo 2 de la clasificación económica)** tendentes a aplicar estas facturas atrasadas sin mermar el disponible para ejercicio corriente.
- b. En segundo lugar, **debe tenderse a considerar la cuenta 413 como una cuenta de mayor transitoriedad de lo que se ha venido haciendo hasta ahora**. Este funcionario es consciente de la aritmética existente en el actual Pleno municipal, lo que complica la gestión de este saldo contable. No obstante, se debe evitar tener que llegar al reconocimiento judicial de la deuda que eleva los costes financieros. **Es por tanto necesario acudir con reconocimientos extrajudiciales de facturas con mayor asiduidad al Pleno**, con el que ir reduciendo el saldo de la cuenta 413.

Para el cierre del ejercicio 2021 se estima una caída considerable del saldo de la cuenta 413, fundamentalmente debido a la conversión de la deuda con la Seguridad Social en deuda financiera a través del Fondo de Ordenación, si bien este hecho está pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda.

e. Otras medidas.

Al margen de todo lo expuesto, sí conviene realizar otras medidas que contribuirían a concretar la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Entre otras:

- **Pagos pendientes de aplicar.** En algunas ocasiones, con el fin de mejorar la gestión del Ayuntamiento, se pueden producir pagos que no tienen previamente un reflejo contable en el presupuesto. Esta práctica no debe producirse y solo es factible bajo causas extraordinarias, ya que puede implicar falta de fiscalización previa. Esto es algo que se hace a posteriori, pero que distorsionan la imagen de la situación financiera del Ayuntamiento. Para dotar de mayor transparencia a la gestión, de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se debe producir un reconocimiento presupuestario de estos pagos en los próximos años. **El uso de esta opción ha de ser coyuntural y bajo circunstancias concretas, aplicando a la mayor brevedad el saldo de estos pagos al presupuesto municipal.**
- **Prescripción de derechos incobrables.** Se debe seguir trabajando en expedientes de prescripción de derechos que ya resultan incobrables para la Administración. Al dar de baja estos derechos, la imagen del remanente de tesorería resulta menos distorsionada y aproxima aún más el dato a la realidad contable de la Administración. Así mismo, supondría más recursos que destinar a la amortización anticipada de deuda, por lo que conviene mantener estos expedientes de prescripción en el tiempo, no sólo los de obligaciones.

La consecución de estas recomendaciones, desde el punto de vista de este funcionario, mejoraría la gestión y la sostenibilidad financiera y económica futura del Ayuntamiento de Aranjuez, en aras de progresar en última instancia la calidad de los servicios públicos que se prestan.

En Aranjuez a la fecha de la firma

Fernando Alcázar Rodríguez

Economista técnico e Interventor General acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez